

Sentencia 3

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 239/2018
Órgano jurisdiccional	Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Magistrados y Magistrada	Carlos Arturo González Zárate, Martha Leticia Muro Arellano y Francisco José Domínguez Ramírez (ponente)
Parte quejosa	Una mujer que reclamó su derecho a recibir alimentos por parte de su ex cónyuge
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Fecha de la sentencia	08/07/2005

Tema: Obligación de ex cónyuges de cubrir con los alimentos en caso de demostrar la necesidad alimenticia.

¿Qué pasó?

- Una mujer demandó por la vía civil de su cónyuge el pago y aseguramiento de alimentos provisionales, definitivos y futuros a su favor. Asimismo, solicitó el divorcio necesario basado en las causales previstas en el artículo 404, fracciones I, XI y XIII del Código Civil del Estado de Jalisco, relativas a la infidelidad sexual, violencia intrafamiliar y negativa injustificada de administrar alimentos en su favor y de sus hijos.
- La mujer también solicitó que se decretaran medidas para garantizar su seguridad personal durante y después del juicio y la cesación de la presunción de convivencia conyugal para prohibir al demandado habitar, enajenar o hipotecar la casa en la que se ubica su domicilio conyugal. Por último, la mujer exigió el pago de daños y perjuicios y solicitó la revocación de los poderes que le hubiera otorgado al demandado o cualquier autorización para disponer de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal.
- La Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco emitió una sentencia, en donde determinó que la actora no había acreditado su necesidad de recibir alimentos por parte de su ex esposo y que, dado que tenía una casa en copropiedad con su hermana, sí contaba con suficiente sustento económico como para cubrir dicha necesidad. Por lo anterior, absolvió al demandado del pago de alimentos definitivos y futuros a favor de la actora.

- Inconforme con dicha determinación, la mujer promovió un juicio de amparo directo tras considerarla violatoria a su derecho a recibir alimentos por parte de su ex cónyuge, tras haber presentado las pruebas suficientes a lo largo del juicio, por lo que señaló como vulnerados sus derechos humanos a la igualdad, legalidad y seguridad jurídica plasmados en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución.

¿Qué resolvió el Tribunal Colegiado?

- El Tribunal determinó que la mujer tenía razón al argumentar que el derecho a alimentos después de la disolución del vínculo matrimonial surge a raíz de que el Estado debe garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los ex cónyuges cuando ocurre un divorcio.
- También consideró que el hecho de que la quejosa fuera copropietaria de un inmueble no era razón suficiente para que dejara de recibir los alimentos a los cuales tiene derecho. De este modo, determinó que la hipótesis de que la ex cónyuge carezca de bienes para tener derecho a percibir los alimentos derivados de un juicio de divorcio necesario debe interpretarse en el sentido de que, si posee bienes, éstos no sean susceptibles de producir frutos suficientes para sufragar la necesidad alimenticia.
- Asimismo, el Tribunal Colegiado argumentó que la capacidad del deudor alimentario quedó acreditada con la prueba confesional que emitió a través de la cual declaró ser propietario de diversos inmuebles, por lo que la Sala responsable vulneró el derecho de la quejosa a la legalidad y seguridad jurídica plasmados en los artículos 14 y 16 de la Constitución.
- Por otra parte, el Tribunal señaló que, mediante la resolución impugnada, la Sala responsable ejerció violencia institucional en contra de la quejosa, ya que omitió considerar que el demandado tenía la administración del negocio familiar mientras que la quejosa se dedicó a las labores del hogar primordialmente, lo cual la colocó en una posición de desventaja y vulneró su derecho a la igualdad y no discriminación reconocido a nivel constitucional y convencional.
- Por lo anterior, el Tribunal Colegiado concedió el amparo a la quejosa para efectos de que la Sala responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y dicte una nueva a través de la cual, de forma fundada y motivada, resuelva sobre la petición de alimentos definitivos de la quejosa, tomando en cuenta las consideraciones plasmadas en esta sentencia.